



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EQUIPAR EL EDIFICIO “ES GENERADOR”** POR EL PROCEDIMIENTO **ABIERTO** Y FORMA DE ADJUDICACIÓN **CONCURSO** habiéndose emitido informe por la Intervención Municipal en fechay por la Secretaría Municipal en fecha

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: **ABIERTO**

FORMA DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO**

TRAMITACIÓN: ☒ **ORDINARIA** ☐ **URGENTE**

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **El Tinent de Batle de Comerç, Economla, Hisenda, Joventut i Vies i Obres.**
DEPARTAMENTO o SERVICIO: **Joventut**
DIRECTOR DEL CONTRATO: **Teresa Pagès Mas.**

OBJETO DEL CONTRATO: **suministro de mobiliario descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas para equipar el edificio “Es Generador”**

- Codificación C.P.A.-2002: (Clasificación de Productos por Actividades)

Nomenclatura principal

Nomenclatura complementaria (si procede)

	3	6	.	1	2	.	1	2
--	---	---	---	---	---	---	---	---

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Clave:

Número exp.: **079/06**

Necesidades administrativas a satisfacer: **“Es Generador” es un edificio de cuatro plantas destinado a desarrollar actividades lúdicas, culturales y formativas, al haber finalizado las obras de reforma y ampliación del mismo surge la necesidad inmediata de equipar con mobiliario básico y necesario con la finalidad de prestar un servicio a los ciudadanos del Término de Calvià.**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

1. - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE

A.1 Si es precio total.

En cifra:	Euros	En letra:	Euros
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 212.46100.6230220			

A.2 Si no es precio total: (Señalar el que sea de aplicación)

Lotes:	Límite máximo del gasto:
- Lote 1 Mobiliario para el equipamiento de administración y despachos: 9.500,00 € (IVA incluido).	cincuenta mil ochocientos euros (50.800,00 €), IVA incluido.
- Lote 2 Mobiliario para las aulas de formación y talleres: 6.900,00 € (IVA incluido).	
- Lote 3 Mobiliario para equipar el servicio de información juvenil y ciber-espacio: 8.200,00 € (IVA incluido).	
- Lote 4 Sillas para equipar la sala polivalente: 18.000,00 € (IVA incluido).	
- Lote 5 Asientos para el equipamiento de la administración y despachos: 8.200,00 € (IVA incluido).	

B. FINANCIACION Y ANUALIDADES

Año	A cargo del Ajuntament	A cargo de	A cargo de	TOTAL
2.006	50.800,00 €			50.800,00.€

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Total: 30 días a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

--



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

E. PLAZO DE GARANTIA

El de la garantía comercial que incluirá la reposición y los posibles daños ocasionados por el transporte.

F. GARANTIA PROVISIONAL: 2% DEL PRESUP. BASE DE LICITACIÓN

En cifra:	Euros	En letra:	Euros	Dispensa: ☒
				Art. 35 del TRLCAP.

G. GARANTIA DEFINITIVA: 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

H. OTRAS GARANTIAS

En cifra	Euros	En letra	Euros
----------	-------	----------	-------

I. FÓRMULAS TIPO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

Num.:	
Sistema de aplicación: No procede la revisión de precios en el presente contrato por ser su duración inferior a un año.	

J. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

Los criterios de selección basados en el art.16 del TRLCAP, son los establecidos en su apartado a) o b):

Art. 16.1.a) : Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Art. 16.1.b): Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

K. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

Los criterios de selección basados en el art.18 del TRLCAP, son los establecidos en su apartado d):

Art. 18. d): Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

L. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: las plicas se deberán presentar en la Sección de Contratación del Ajuntament de Calvià, todos los días hábiles de 9 a 14 horas,

Fecha límite: el **15º día natural** contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB
Hora límite: **14 horas.**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: 971 13 91 25

- Telegrama: c/ Julià Bujosa Sans, Batle, 1 –07184- Calvià, Mallorca

M. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

--

N. GASTOS DE ANALISIS/PRUEBAS/ENSAYOS

En cifra	Euros	En letra	Euros
----------	-------	----------	-------

O. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

En cifra	400,00 euros	En letra	cuatrocientos euros
----------	---------------------	----------	----------------------------

P. EXPRESIÓN DEL MODO DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EXAMEN EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO.

--

Q. FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del material será suministrado según las necesidades con un plazo máximo de entrega de treinta días naturales a partir de la fecha de la firma del contrato.

R. ABONOS A CUENTA

--

S. PAGO DEL PRECIO EN BIENES

--

T. SUBCONTRATACIÓN

- ☐ No se permite
- ☐ Porcentaje que, a partir del 50 por 100 del importe de adjudicación, se permite:
- ☐ Otros aspectos:

U. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Edificio “Es Generador” ubicado en cr/ Voranova, núm. 8 de Son Caliu-Calvià .

V. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 95 LCAP

Para el caso de incumplimientos parciales:

1.-.....

2.-.....



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Para el caso de incumplimiento del plazo total:

- 1.-.....
- 2.-.....

W. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....

**X. DETERMINACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES QUE
PUEDEN SUPONER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....

Y. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN.

(Art. 110.2. LCAP).

Z. OBSERVACIONES

El pago se efectuará mediante factura girada al Ajuntament de Calvià, con la conformidad del Teniente de Alcalde de Comerç, Economia, Hisenda, Joventut y Vías y Obras, después de la firma del acta de recepción del suministro.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

2. - CUADRO DE CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

2.1. - Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación del concurso serán los siguientes, ordenados por orden decreciente:

Criterio	Ponderación
1. - Innovación en el diseño.....	30 puntos.
2. - Adecuación del mobiliario a la estética y funciones del servicio y a los usuarios	30 puntos.
3. - Oferta Económica.....	25 puntos.
4. - Reducción en la entrega del suministro.....	15 puntos.

En cada contrato se determinarán los criterios aplicables y su ponderación.

2.2. - Forma de evaluar los criterios

- 1.- Mejora de la calidad de los materiales señalados en las condiciones mínimas de cada uno de los lotes.
- 1.2.- Oferta la posibilidad de combinar los elementos, formas y colores del mobiliario a suministrar.
- 2.- Adecuación del mobiliario suministrado a la estética y funciones del edificio y los usuarios a los cuales se destinan hasta un máximo de 30 puntos:
- 2.1.- Funcionalidad del mobiliario teniendo en cuenta su uso en los diferentes espacios.
- 2.2.- Comodidad.
- 2.3.- Resistencia de los materiales.
- 2.4.- Facilidad de mantenimiento del mobiliario suministrado.
- 3.- Para el precio de la oferta presentada: se valorará hasta un máximo de 25 puntos, según las siguiente fórmula:
- $$\frac{\text{mejor oferta económica que se presente}}{\text{oferta que se valora x puntuación máxima}}$$
- 4.- Reducción en la finalización de entrega del material hasta un máximo de 15 puntos, el licitador tendrá que adjuntar un documento de compromiso firmado por el responsable de la empresa en el que se comprometa a librar el mobiliario en el periodo máximo de 20 días a contar desde la firma del contrato, mejorando así las condiciones del pliego.

2.3. - Forma de acreditar los criterios de adjudicación (sobre 3: documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación):

--



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

3. - MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

I.- CARACTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. - Carácter del contrato

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter administrativo.

2. -Normativa aplicable:

Los licitadores quedan sometidos expresamente a la siguiente normativa:

A.- Estatal:

a.- La norma básica reguladora del contrato es el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y las disposiciones que la modifican.

b.- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGTRLCAP), aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y las disposiciones que lo modifican.

c.- El Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, en lo que no se oponga al TRLCAP y al RGTRLCAP.

d.- El R.D. 331/2003, de 14 de marzo en el que se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002..

e.- La Orden por la que se hacen públicos los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa, vigente en cada período.

B.- Autonómica:

a.- El Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el cual se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas y las normas que lo modifican.

b.- La Orden de 19 de diciembre de 1997, por la cual se desarrolla la regulación de los Registros de Contratos y de Contratistas.

c.- La Ley 3/2005, de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Illes Balears.

C.- Local :

a.- La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

El resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

3. - Objeto del contrato

El objeto de este contrato, es de los establecidos en los artículos 171 y 172 del TRLCAP y consiste en la adquisición del suministro que se indica en la portada y en el Cuadro 1, de características del contrato, de conformidad con el presente Pliego y con el de prescripciones técnicas.

4. - Documentos contractuales

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características del suministro a contratar, aprobado por el órgano de contratación.

5. - Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato que figura en el Cuadro 1, letras A y B, de características de éste y, en su caso, teniendo en cuenta lo que se indica en la letra S del mismo, tiene valor máximo y podrá ser modificado, a la baja, como consecuencia de la licitación.

En todo caso, el límite máximo del gasto será el indicado en el Cuadro 1, letra A.2., cuando el precio se fije por las unidades de suministro que lo integran.

Si existen lotes, en dicho Cuadro se indica el precio de cada uno de ellos.

En el precio se entenderán comprendidos los gastos de transporte y el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El gasto que se proyecta se cargará a la partida presupuestaria que figura en el Cuadro 1, letra A, de características del contrato.

Asimismo, en aplicación del artº. 69 , punto 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la tramitación anticipada de expediente, este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Ajuntament para los ejercicios futuros

6. - Existencia de crédito

Se hace constar que se dispone del crédito para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, se unirá a este Pliego el anexo que detalle las determinaciones previstas por las normas presupuestarias del Ayuntamiento.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar vendrá indicado en el Cuadro 1, letra B, de características del contrato.

7. - Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del suministro es el que figura en el Cuadro 1, letra C, de características del contrato, es indicativo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El ritmo de entrega de los bienes a suministrar será el fijado en el pliego de prescripciones técnicas, el que ordene el director del contrato designado por el órgano de contratación, o el que resulte de la proposición adjudicataria.

8. - Revisión de precios

La fórmula de revisión de precios aplicable, así como el sistema de aplicación, en su caso, son los que se indican en el Cuadro 1, letra I, de características del contrato, los cuales también se aplicarán en el caso de prórroga. Los licitadores podrán proponer otra más ventajosa para el órgano de contratación.

Cuando en dicho Cuadro no se especifique fórmula o sistema de revisión, se entiende que no procede la revisión de precios, según resolución motivada que figura en el expediente.

La revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 103 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sólo podrá tener lugar cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

9. - Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y la forma utilizada será la de concurso.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, todos los plazos para la licitación y la adjudicación se reducirán a la mitad, salvo en el supuesto de publicación de anuncios en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

III.- LICITACIÓN

10.- Publicación en página Web.

En el caso de que la presente licitación se publique también a través de internet (página Web), dicha publicidad tendrá un carácter voluntario y la información contenida en la página Web no sustituye a la que, conforme a la normativa vigente de contratación administrativa, debe figurar en los diarios y boletines oficiales, único medio válido y eficaz de publicidad de las licitaciones.

Asimismo, la documentación obtenida por impresión de la información contenida en la página Web, no constituye documento indubitado a ningún efecto, ni sustituye a los documentos originales que forman parte del expediente de contratación, única fuente para obtener copias auténticas en soporte papel.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

11. - Licitadores, capacidad y solvencia financiera y técnica o profesional

11.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos para contratar con la Administración regulados por los artículos 15, 16, 18 y del 20 al 24 del TRLCAP.

11.2.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia financiera y la técnica o profesional según lo que establece la letra h), de la cláusula 15.1 de este Pliego.

11.3. - Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea, en favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación, en relación con las letras b) y c) del artículo 16, apartado 1; letra a) del artículo 18 y letras a), b), d), e i) del artículo 20, todos del TRLCAP.

12. - Garantía provisional

12.1. - Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por un importe del 2 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación. En caso de que la cuantía del contrato sea inferior a la especificada en el artículo 177.2 del TRLCAP, en aplicación de lo previsto en el artículo 35.1, último párrafo, de la misma Ley, esta garantía será potestativa para el órgano de contratación.

12.2.- La acreditación de tener constituida una garantía global, conforme al artículo 36.2. del TRLCAP, eximirá de la constitución de la garantía provisional.

12.3. - Podrá constituirse, en cualquiera de las formas previstas en el punto 1 del artículo 35 del TRLCAP, en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y en el artículo 5 del Decreto sobre contratación de la CAIB.

12.4.- La garantía provisional se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación y será retenida al adjudicatario, hasta que se formalice el contrato.

12.5.- No será necesaria la constitución de esta garantía provisional en los contratos de suministro establecidos en el artículo 39 y quedarán exceptuadas de constituirla las entidades que tengan reconocida esta excepción, según lo previsto en el artículo 40 del TRLCAP.

13. - Presentación de proposiciones

13.1. - Las proposiciones se presentarán en el lugar, y antes de que finalicen el día y hora indicados en el Cuadro 1, letra L, de características del contrato. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

13.2. - La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de prescripciones técnicas del suministro a contratar,



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

que habrán podido ser examinados en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación.

13.3. - Las oficinas receptoras, darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador, la denominación del suministro objeto de la licitación y el día y hora de su presentación. La misma no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

13.4.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. En este último caso, sólo se admitirá este medio de comunicación en la dirección indicada en el Cuadro 1, letra L; si no figura se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.5. - También se admitirán aquellas proposiciones presentadas de acuerdo con las disposiciones legales y que cumplan los requisitos en ellas establecidos, siempre que tengan entrada en las dependencias del órgano de contratación antes de que finalicen en día y la hora a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.

13.6. - Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, más de una solución o variante, siempre que se ajusten a las condiciones de este Pliego y a las prescripciones técnicas, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro 1, letra M, de características del contrato.

La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

14.- Formalidades de las proposiciones

14.1. - Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno se hará constar el objeto del concurso, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

El título del sobre nº. 1 será: **“Documentación general”**.

El título del sobre nº. 2 será: **“Proposición económica”**.

El título del sobre nº. 3 será: **“Proposición técnica” (Documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación)**.

14. 2.- Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente y deberán estar escritos en una de las lenguas oficiales de la CAIB o traducidos oficialmente a una de ellas.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

14.3.- Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

15.- Contenido de las proposiciones

15.1. - El sobre nº. 1 contendrá la documentación siguiente:

a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que disponen los artículos 15.2 del TRLCAP y 9 del RGLCAP. Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo del TRLCAP y el 10 del citado Reglamento.

b) DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

c) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

d) Cuando no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato.

e) Original o copia compulsada del alta en el IAE , en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artº. 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39/88, de 28.12., Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/02 de 27.12., deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artº. 83.1 de la citada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artº. 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley

f) Declaración responsable, según el modelo descrito en el ANEXO II a este pliego, de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

g) Acreditación de la garantía provisional.

La constitución de garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI, del RGLCAP.

Cuando esta garantía se constituya en metálico o en los valores indicados en el epígrafe 1.a) del artículo 35 del TRLCAP y 55 del RGLCAP, se formalizará en la Tesorería Municipal y se introducirá en el sobre el resguardo justificativo correspondiente.

Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en los artículos 35 1.b) y c) del TRLCAP, 56, 57 y 58 del RGLCAP, se entregará al órgano de contratación, introduciéndolo en el sobre correspondiente, y quedará bajo la custodia y responsabilidad del jefe de la Unidad de Contratación de que se trate.

Si el órgano de contratación fuera una empresa pública, el depositario de la garantía, cualesquiera que sean la clase y forma de constitución será el mismo órgano de contratación.

h) Justificantes de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con uno o más de los medios establecidos en el artículo 16 del TRLCAP y la solvencia técnica de acuerdo con uno o más de los medios establecidos en el artículo 18 de la misma Ley, los cuales se especifican en el Cuadro 1, letras J i K, de características del contrato.

Cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en el primer párrafo de la cláusula 18.5. de este Pliego, deberá aportarse la que acredite el porcentaje de trabajadores minusválidos en plantilla.

En caso de empresas que constituyan una UTE, deberán todas ellas acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Estos requisitos no se podrán entender cumplidos con la presentación de la documentación que se exige para el sobre 2 (proposición económica).

i) Cualquiera otra que sea necesaria para acreditar lo que se establece en el TRLCAP.

15.1.1. - Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

15.1.2. - En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

15.1.3. - Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

15.2. - El sobre nº. 2 contendrá, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta, la oferta económica expresada claramente en letras y en números.

La proposición se ajustará al modelo que se adjunta como “anexo I” de este Pliego.

15.3. - El sobre nº. 3 contendrá los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación indicados en el Cuadro 2, de criterios, que se aplicarán para la adjudicación de este contrato.

15.4. - Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, so pena de inadmisión de todas ellas.

15.5.- La infracción de la norma contenida en el apartado anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

15.6.- En caso de existencia de lotes, en la proposición se indicará si se licita por uno, varios o todos, conforme a lo señalado en el Cuadro 1, letra A.2. de características del contrato, de este Pliego.

IV.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. - Criterios de adjudicación y su valoración

En el Cuadro 2 del presente Pliego, se indican los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Entre éstos, se indican de forma meramente enunciativa los siguientes:

- Oferta económica.
- Fórmula de revisión propuesta (en su caso).
- Plazo de entrega.
- Plazo de garantía.
- Coste de utilización.
- Calidad técnica de los bienes a suministrar.
- Rentabilidad.
- Valor técnico.
- Características estéticas o funcionales.
- Posibilidad de repuestos.
- Mantenimiento.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

- Asistencia técnica.
- Servicio posventa.

Cuando en el Cuadro 2, de criterios para la adjudicación del concurso, se determinen las formas de evaluar y acreditar algunos de ellos, la Mesa de contratación deberá someterse a las mismas. El resto de criterios se apreciarán por la Mesa de acuerdo con las normas del TRLCAP.

17.- Bajas temerarias.

Se considerarán inicialmente incursas en presunción de temeridad aquellas proposiciones que, además de ofrecer un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de 10 unidades, no obtengan puntuación en, al menos, dos criterios de ponderación, de los contenidos en el Cuadro 2 de este Pliego.

También se considerarán en esta situación, cuando el precio baje en 15 unidades y no obtengan puntuación en uno de los otros criterios de ponderación, o cuando baje en 20 unidades el precio, aunque puntúe en todos los otros criterios, o cuando cualquiera que sea el precio ofertado, no puntúe en ninguno de los demás criterios.

Si se produce esta circunstancia, se procederá a dar audiencia a los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y se recabará asesoramiento técnico, pudiéndose solicitar un informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen. A la vista de estas actuaciones, el órgano de contratación, acordará motivadamente la adjudicación que, si recayese en alguna de las proposiciones incursas en temeridad, exigirá una garantía del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

18. - Adjudicación

18.1. - La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre nº. 1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, a quienes se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Estas circunstancias deberán hacerse públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de las dependencias del órgano de contratación.

18.2. - La falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

18.3. - Una vez acabado el plazo establecido para corregir los errores, en el lugar, el día y la hora señalados en el anuncio, y en acto público, la Mesa dará cuenta de las proposiciones recibidas y aceptadas, procederá a la apertura y lectura de los sobres nº. 2 y 3, y levantará el acta correspondiente.

18.4. - Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato, según los criterios y las ponderaciones indicados en el Cuadro 2, de criterios de este Pliego.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Si observare que alguna de las proposiciones puede incurrir en baja desproporcionada o temeraria, lo hará constar.

18.5. - A menos que los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación indiquen otra cosa, cuando se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de la Mesa se decantará a favor del licitador que haya acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.

En su defecto, en la misma forma y condiciones de igualdad en las proposiciones, cuando el objeto del contrato tenga la consideración de prestación de carácter social o asistencial, la Mesa formulará su propuesta a favor de las entidades sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Si persiste la igualdad, se resolverá a favor de la proposición que haya tenido entrada antes en el registro del órgano de contratación.

18.6. - La Mesa, antes de formular su propuesta, podrá solicitar los informe técnicos que considere convenientes, relacionados con el objeto del contrato, los cuales deberán ser recibidos por aquella en el plazo máximo que señale.

18.7.- Dentro del plazo de tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, excepto en los supuestos del punto 2 del artículo 83 del TRLCAP, o si estimase, por causas debidamente razonadas que la oferta más ventajosa era diferente de la propuesta por la Mesa. También, motivando la resolución, podrá declarar desierto el concurso.

19. - Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- a) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieran.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria.
- c) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.

20. - Garantía definitiva

20.1. - El adjudicatario deberá constituir, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva, por un importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 del TRLCAP, 55 a 58 del RGLCAP.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

20.2. - En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición haya estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

20.3. - En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevén los artículos 41 y 42 del TRLCAP.

20.4. - No será necesaria la constitución de esta garantía definitiva en los contratos de suministro establecidos en el artículo 39 y quedarán exceptuadas de constituirla las entidades que tengan reconocida esta excepción, según lo que se establece en el artículo 40 del TRLCAP.

20.5. - El órgano de contratación podrá establecer las garantías complementarias a que se refieren los apartados 3 y 5, respectivamente, del artículo 36 del TRLCAP, haciéndolo constar así en el Cuadro 1, letra H, de características del contrato.

21 - Formalización del contrato

21.1. - El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

21.2. - Si el contratista lo solicitara, el contrato podría elevarse a escritura pública, y los gastos de su otorgamiento serían a su cargo.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. - Dirección del contrato

La dirección, comprobación y vigilancia de los trabajos objeto de este contrato serán a cargo del director designado por el órgano de contratación que, en su caso, se indica en la portada de este Pliego, el cual podrá ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

23. - Obligaciones del contratista

23.1. - El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.

La demora, respecto al cumplimiento del plazo total, facultará al órgano de contratación para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95.3 del TRLCAP o, en su caso, en la letra V, del Cuadro 1, de características del contrato de este Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que constan en la letra V, del Cuadro 1, de características del contrato, de este Pliego.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

23.2. - La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

23.3. - Los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar fijado en el Cuadro 1, Letra U, de características del contrato, en el Pliego de prescripciones técnicas, o en el que señale el director del contrato.

23.4. - El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo que dispone el artículo 97 del TRLCAP.

23.5. - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales y de Integración social de minusválidos, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato

24. - Gastos a cargo del contratista

24.1. - Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en el Cuadro 1, letra O, de características del contrato.

24.2. - Asimismo serán de cuenta del contratista los gastos de la realización de análisis, ensayos o pruebas de materiales, los impuestos y otros gastos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El límite superior de los gastos citados en primer lugar, es el que figura en el Cuadro 1, letra N, de características del contrato, salvo que el incremento sea debido al mal resultado de los realizados.

25. - Prerrogativas del órgano de contratación

25.1. - El órgano de contratación se reserva el derecho de inspeccionar el proceso de fabricación o elaboración de bienes objeto del suministro y podrá disponer la realización de ensayos, análisis y pruebas que considere convenientes de acuerdo al artículo 188 del TRLCAP.

25.2. - El órgano de contratación se reserva la facultad de reajustar las anualidades unilateralmente cuando el ritmo del suministro y las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen. En este supuesto, se entenderá que el contratista da su conformidad por la mera participación en la licitación y aceptación de las condiciones del presente Pliego.

25.3. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, el órgano de contratación podrá asimismo acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos

26.- Cesión del contrato y subcontratación

La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 114 del TRLCAP.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Cuando en el Cuadro 1, letra T, de características del contrato, no se especifique la prohibición, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato hasta el 50 por 100 del importe de adjudicación, o el porcentaje superior que se indique en dicho Cuadro, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 115 del TRLCAP.

27. - Abonos a cuenta

La entrega y pago podrán ser de una sola vez o mediante el sistema de abonos a buena cuenta, contra entrega o fabricación parcial del suministro, si así consta en el pliego de prescripciones técnicas. De acuerdo con lo que establece el artículo 99 del TRLCAP, el contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, instalaciones y aprovisionamiento de materiales y maquinaria. En este caso, el contratista habrá de asegurar los pagos mediante prestación de garantía.

28. - Pagos

El pago del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el órgano de contratación se realizará dentro de los dos meses siguientes al de la recepción y entrega de la factura correspondiente. La entrega y el pago podrán ser parciales si en el Pliego de prescripciones técnicas de esta contratación consta el supuesto y las condiciones de entrega parciales de los bienes objeto del contrato.

También se podrá efectuar el pago mediante la entrega de bienes de la misma naturaleza que los que se adquieren, sin que su importe supere el 50 por 100 del importe total y según se determina en el Cuadro 1, letra S, de características del contrato de este Pliego.

En caso de demora en el pago se estará a lo que disponen los apartados 4, 5 y 6 del artículo 99 del TRLCAP.

29. - Modificación del contrato

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 101 y 189 del TRLCAP.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30. - Recepción y plazo de garantía

30.1. - Una vez acabada la prestación del suministro y dentro del mes siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 110.2. del TRLCAP, salvo que en el Cuadro 1, letra Y, de características del contrato de este Pliego, se especifique un plazo distinto, se realizará el reconocimiento de los bienes recibidos con asistencia de un facultativo designado por el órgano de contratación, representante de éste, del director del contrato y del contratista asistido de su facultativo, si lo considera oportuno.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

30.2. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción del órgano de contratación.

30.3. - Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas para la reparación de los defectos observados o para la sustitución de los defectuosos.

30.4. - En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte del órgano de contratación, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o la realización del objeto del contrato. En su caso, a la Intervención Municipal, se le habrá de comunicar el acto para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

30.5. - Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del suministro susceptibles de ser entregadas al uso público, siempre que por su naturaleza sea posible y así lo establezca el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

30.6. - El plazo mínimo de garantía del suministro es el que figura en el Cuadro 1, letra E, de características del contrato o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario y empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción, sin que en ningún caso sea inferior a un año.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

30.7. – Si a lo largo del período de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se aplicarán las medidas de reparación, reposición o de no aceptación de los bienes defectuosos, previstas en el artículo 191 de LCAP.

31. – Liquidación del contrato

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele al saldo resultante.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado, en 1,5 puntos, a partir de los dos, meses siguientes a la liquidación

32. - Resolución del contrato

32.1. - Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en el Cuadro 1, letra W, de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en el Cuadro 1, letra X.

32.2. - La resolución del contrato producirá el efecto que se señala en los artículos 113, 193 y concordantes del TRLCAP.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

33. - Devolución de la garantía y fin de la responsabilidad del contratista

33.1. - Acabado el período de garantía, si existiera, y contando con el informe favorable del director del contrato en el que se haga constar que se han cumplido por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales y que los bienes se mantienen en buen estado y sin defectos atribuibles al contratista, éste podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato.

33.2. - En el supuesto de recepción parcial del suministro, el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

34. - Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, con sumisión expresa por parte del contratista a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, y con renuncia del fuero propio que le pudiera corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....(nombre y apellidos),
domicilio en..... c./pl.,
..... número....., CP..... y
NIF., teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SUMINISTRO de
.....
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa..... , NIF/CIF.....) , a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por la cantidad (IVA incluido) siguiente, adjuntándose a esta proposición económica los precios unitarios del diferente mobiliario que integra cada lote según desglose que figura en los “anexos” al Pliego de Prescripciones Técnicas:

- LOTE 1 MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS DESPACHOS€ (IVA incluido).
- LOTE 2 MOBILIARIO PARA LAS AULAS DE FORMACIÓN Y TALLERES€ (IVA incluido).
- LOTE 3 MOBILIARIO PARA EQUIPAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL Y CIBER-ESPACIO.....€ (IVA incluido).
- LOTE 4 SILLAS PARA EQUIPAR LA SALA POLIVALENTE€ (IVA incluido).
- LOTE 5 ASIENTOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS DESPACHOS.....€ (IVA incluido).

(Cifra en letras y en números).

Calvià,..... dede.....

(Firma)



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

ANEXO II

Don.....con DNI n.º
natural de provincia de
....., mayor de edad y con
domicilio en C/
..... teléfono actuando en
nombre (propio o de la empresa a que represente):

Hace la presente declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, y de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social.

Fecha, y firma